

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1058.—Excmo. Sr.—Para una de las plazas vacantes de Ingenieros 1.^o de caminos, canales y puertos existentes en esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Capitan de Ingenieros D. Felix Giraldez y Camps, con la categoría de Jefe de Negociado de 1.^a clase, el sueldo de 1.200 pesos y el sobresueldo de 2.000 ó de 1.700, segun que resida en Manila ó fuera de esta Capital. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1055.—Excmo. Sr.—En esta fecha, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir el siguiente Real Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar y con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Octubre último, Vengo en nombrar para una de las plazas vacantes de Ingeniero Jefe de 2.^a clase de caminos, canales y puertos de las Islas Filipinas, al Comandante de Ingenieros D. Ricardo Vallespin y Saravia, con la categoría de Jefe de Administracion de 2.^a clase.—Lo que de Real órden digo á V. E. disponiendo que dicho Ingeniero Jefe disfrute el sueldo de 1750 pesos y el sobresueldo de 2250 ó de 1950 pesos, segun que resida en Manila ó fuera de esta Capital, con arreglo á las disposiciones vigentes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1053.—Excmo. Sr.—En esta fecha, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir el siguiente Real Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar y con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Octubre último, Vengo en nombrar para una de las plazas vacantes de Ingenieros Jefes de 2.^a clase de caminos, canales y puertos de las Islas Filipinas, al Comandante de Ingenieros D. Salvador Mundet y Guercudain, con la categoría de Jefe de Administracion de 2.^a clase.—Lo que de Real órden digo á V. E. disponiendo que dicho Ingeniero Jefe disfrute el sueldo de 1750 pesos y el sobresueldo de 2250 ó de 1950 pesos, segun que resida en Manila ó fuera de esta Capital, con arreglo á las disposiciones vigentes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1052.—Excmo. Sr.—En esta fecha, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir el siguiente Real Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar y con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Octubre último, Vengo en nombrar para una de las plazas vacantes de Ingeniero Jefe de 2.^a clase de caminos, canales y puertos de las Islas Filipinas, al Comandante de Ingenieros D. Ramon de Ros y de Cárces, con la categoría de Jefe de Administracion de 2.^a clase.—Lo que de Real órden digo á V. E. disponiendo que dicho Ingeniero Jefe disfrute el sueldo de 1750 pesos, y el sobresueldo de 2250 pesos ó de 1950, segun que resida en Manila ó fuera de esta Capital, con arreglo á las disposiciones vigentes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1054.—Excmo. Sr.—En esta fecha S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir el siguiente Real Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar y con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Octubre último, Vengo en nombrar para una de las plazas vacantes de Ingeniero Jefe de 2.^a clase de caminos, canales y puertos de las Islas Filipinas, al Comandante de Ingenieros D. Joaquin Barraquer y de Puig, con la categoría de Jefe de Administracion de 2.^a clase.—Lo que de Real órden digo á V. E., disponiendo que dicho Ingeniero Jefe disfrute el sueldo de 1750 pesos y el sobresueldo de 2250 ó de 1950 pesos, segun que resida en Manila ó fuera de esta Capital, con arreglo á las disposiciones vigentes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1484.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 425 de 4 de Octubre último, en que dá cuenta á este Ministerio de haber dispuesto que D. Ricardo de Vargas Machuca, Subdirector y Jefe de la Seccion de Gobernacion de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, ejerza accidentalmente y sin desatender las funciones que le correspondan, el cargo de Ordenador de Pagos del expresado Centro directivo, hasta la presentacion del electo para el mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar lo dispuesto por ese Gobierno general. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1069.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial quinto de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, que resulta vacante por salida á otro destino de D. Manuel M. Rincon, dotada con el sueldo de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Cristobal de Rivas. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1473.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:—Excmo. Sr.—Aprobada por acuerdo de 15 del corriente la cuenta de impresion, tirada y encuadernacion de mil ejemplares de los presupuestos de las Islas Filipinas para el actual año económico, cuyo servicio fué adjudicado por Real órden de 13 de Setiembre último á los Sres. Moreno y Rojas impresores de esta Corte; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Departamento del digno cargo de V. E. se comuniquen las oportunas órdenes á la Tesorería Central, á fin de que en concepto de anticipo á las Cajas del Archipiélago se abone á los referidos impresores la suma de tres mil quinientas noventa pesetas que importa la cuenta presentada por los mismos, previo ingreso de medio por ciento de impuesto industrial y que de esta resolucion se dé traslado al Gobernador general de Filipinas como con esta fecha se verifica, para el debido reintegro al Tesoro Central de la Península, y la formalizacion del gasto con cargo á la Seccion quinta capítulo sétimo artículo sétimo del vigente presupuesto. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines indicados en la preinserta disposicion, acompañándole un ejemplar de la cuenta como justificante.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1884.—*El C. de Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 19 DE ENERO DE 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Teniente Coronel D. Federico Novellas.—Imaginaría.—El Comandante D. Emilio Herrero.—Hospital y provisiones, núm. 4.—Sargento para el paseo de enfermos.—Núm. 2.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargente mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA. DE FILIPINAS.

D. Baldomero de Hazañas, se servirá presentarse en el negociado de clases pasivas de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 17 de Enero de 1885.—Luna.

SOCIEDAD DE FIANZAS DE EMPLEADOS. Secretaría.

Relacion de las cantidades recaudadas por esta Sociedad, de los Sres. Sócios que á continuacion se espresan, durante el año de 1884.

Enero,	D. Felipe Caramanzana.	\$ 70' »	
"	" Enrique Gomez Marban.	132'50	
"	" Carlos Villarragut.	20' »	
"	" Victor Sanz y Pantero.	37'50	
"	" Cesáreo Leones.	25' »	285' »
"	" Manuel Padin y Vazquez.	15' »	
"	" Ricardo Diaz Galvan.	45' »	
Febrero,	" Juan Guevara.	15' »	
"	" Teodosio Pintado.	15' »	
"	" Juan Cano.	55' »	145' »
"	" Mariano Zera.	70' »	
"	" Juan Mompeon.	40' »	
"	" Antonio Domenech.	55' »	
"	" Luciano Romero.	16'68	
"	" Alfredo de Castro.	70' »	251' 68
"	" Rafael Cascarosa.	52'52	
"	" Saturnino Preiado.	40' »	
"	" Bernardo Carvajal.	60' »	
"	" Jovito Tiscar.	15' »	167' 52
Marzo,	" Eusebio Escobar.	12'40	
"	" Angel Rodriguez Ursua.	9' »	
"	" Antonio Baeza.	25' »	
"	" Fernando Lanus Varela.	70' »	
"	" Eduardo Cedrum y Reguera.	25' »	141' 40
"	" Carlos Villarragut.	40' »	
"	" Felix Quero.	55' »	
"	" Wenseslao E. Retana.	25' »	
"	" Luciano Romero.	8'33	
"	" Gervasio A. Hernandez.	21'11	149' 44
"	" Francisco Lanusa.	11'25	
"	" José T. y Argomosa.	70' »	
"	" Ramon Alvarez Soto.	90' »	
"	" Antonio Montuno.	15' »	
"	" Teodosio Pintado.	15' »	201' 25
"	" Rafael Cascarosa.	52'52	
Abril,	" Anastasio P. del Rio.	40' »	
"	" Romualdo F. Ochoa.	55' »	
"	" Emilio M. Bolaños.	60' »	
"	" Ramon Rubio.	45' »	252' 52
"	" Rafael Cascarosa.	52'52	
"	" Antonio Micó.	70' »	
"	" Agustin Lasquetty.	70' »	
"	" Luis C. y Sanchez.	75' »	
"	" Eugenio de Leyba.	45' »	312' 52
"	" Cesar C. Secades.	55' »	
"	" Daniel de Arévalo.	15' »	
"	" José Gironi.	15' »	
"	" Francisco Castañon.	55' »	140' »
"	" Luciano Romero.	8'34	
"	" Antonio Foz Garcia.	25' »	
"	" Gaspar Castaño.	60' »	
"	" Jacinto D. Aparicio.	15' »	
"	" José de Pastor.	9'40	117' 74
Mayo,	" Carlos Villarragut.	40' »	
"	" Juan Manuel Gallego.	30' »	
"	" Rafael Cascarosa.	52'52	
"	" Juan G. Carvajal.	19'40	
"	" Cecilio G. del Real.	14'55	156' 47
"	" Manuel Castellon.	37'50	
"	" Fernando L. Varela.	60' »	
"	" Francisco Javier de la C. b. leria.	32'50	
"	" Franc.º Vila y Goyri.	55' »	
"	" Fernando Chamorro.	10' »	195' »

Mayo,	D. Federico Francia.	62'50	
"	" Luis Merry y Colon.	45' »	
"	" Carlos Coton.	40' »	
"	" Juan R. Romero.	40' »	
"	" Eduardo Orduña.	14'40	201' 90
"	" Severiano Merino Izquierdo.	160' »	
"	" Juan Salcedo.	37'50	
"	" José M.º Vallejo.	50' »	
"	" Ricardo Diaz Galban.	120' »	
Junio,	" Francisco Saiz.	7'50	375' »
"	" Juan Alvarez Guerra.	172'90	
"	" Fernando Rosado.	60' »	
"	" Pedro Pavés.	15'22	
"	" Eduardo Gumila.	9'70	257' 82
"	" Eduardo G.º Sanchez.	30' »	
"	" Dámaso Rodriguez.	11'70	
"	" Cenon Durán.	55' »	
"	" Ricardo Muller.	40' »	
"	" Manuel Aliacar.	60' »	196' 70
"	" Jacobo Sanvalle.	25' »	
"	" Pedro M. Fraire.	30' »	
"	" Eduardo Catalina.	19'20	
"	" Domingo Eguidazu.	25' »	
"	" Faustino Vilabrilte.	15' »	114' 20
"	" Estanislao Chavés.	10' »	
"	" Gerónimo S. Sor a.	18'75	
"	" Carlos Villarragut.	40' »	
"	" Rafael Cascarosa.	52'52	
"	" Vicente G. Azaola.	14'40	135' 67
"	" Agustin Pauner	85'60	
"	" Dámaso Rodriguez.	60' »	
"	" Franc.º Mari y Correa	56'43	
"	" Jovito Tiscar	51'94	
"	" Luciano Romero.	16'67	270' 64
"	" Teodosio Pintado.	15' »	
"	" Pedro Inuegas.	70' »	
Julio,	" Ramon Oraa.	38'87	
"	" Juan Manuel Gallego.	60' »	
"	" Rafael Cascarosa.	52'52	236' 39
"	" Manuel Ruiz Obregon.	22'50	
"	" Juan Ruiz Izquierdo.	25' »	
"	" Pedro Ortuoie.	25' »	
"	" Fernando Morphy.	30' »	
"	" Carlos de la Sierra.	25'50	128' »
"	" Eusebio Escobar.	45' »	
"	" Carlos Coton.	25' »	
"	" Alberto Vicente.	15' »	
"	" Andrés Canosa.	55' »	
Agosto,	" Rafael Soriano.	32'50	172' 50
"	" Luciano Romero.	8'33	
"	" Manuel Padin.	15' »	
"	" José Martínez Arribas.	30' »	
"	" Carlos Compagni.	10' »	
"	" Ricardo Diaz Galvan.	45' »	108' 33
"	" Rafael Cascarosa.	52'52	
"	" Carlos Villarragut.	40' »	
"	" José F. Giner.	60' »	
"	" Mariano Gil Rodriguez.	47'50	
"	" Vicente Pardo y Bonanza.	82'50	282' 52
Septiemb,	" Benito Quijada.	25' »	
"	" Rafael Cascarosa.	52'52	
"	" Carlos Villarragut.	40' »	
"	" Joaquin J.º Ocon.	21' »	
"	" Benito Perdiguero.	15' »	153' 52
Octubre,	" Leopoldo Soto.	30' »	
"	" Luciano Romero.	12'92	
"	" Manuel Garcia de la Puente.	15' »	57' 92
"	" Antonio O'ona.	25' »	
"	" Alfredo Ozores.	25' »	
"	" José Navarro y Sanchez.	28'75	
"	" Mariano G.l Rodriguez.	32'50	
"	" Federico Saavedra.	28'75	140' »
"	" Alberto Rcaj.	15' »	
"	" Eugenio Urrutia.	22'50	
"	" Manuel R. y Jimeno.	70' »	
"	" Alejandro Tutor.	32'50	
"	" Enrique Martinez.	22'50	185' »
"	" Abelardo Cuesta.	32'50	
"	" Rafael Cascarosa.	52'52	
Novbre,	" Julio Alvarez Soto Mayor.	19' »	

Novbre,	D. Gervasio A. Hernandez.	15' »	
"	" Matias S de Vizmanos.	150' »	269' 02
"	" Alfonso G. Novelles.	47'50	
"	" Ramon Pacheco.	45' »	
"	" Mariano L. Delgado.	30' »	
"	" Manuel Padin.	15' »	
"	" José del Nido.	10' »	147' 50
"	" Magin de Castro.	15' »	
"	" La Tesorería general de Hacienda.	1348'92	
"	" D. Rafael Cascarosa.	52'52	
Diciembre,	" Jorge Morlan.	60' »	
"	" Augusto Linares.	70' »	
"	" Carlos Valero.	37'50	1583' 94
"	" Fabian Sunyé.	55' »	
"	" Manuel Montuno.	55' »	
"	" Adolfo G.º de Castro.	47'50	
"	" Juan Cuartero y Sierra	104'79	262' 29
"	" Vicente Dotor.	30' »	
"	" Carlos Villarragut.	26'20	
"	" Rafael Cascarosa.	52'52	
"	" Fernando Chamorro.	22'50	
"	" Eugenio Urrutia.	5' »	
"	" Camilo Fernandez.	6'20	
"	" Gervasio A. Hernandez.	19'51	161' 93

Total. 7956' 33 3

Manila 31 de Diciembre de 1884.—El Secretario Tesorero, Enrique Villanueva.—V.º B.º—El Director de turno, Carvajal.

BALANCE de las cuentas en 31 de Diciembre de 1884.

Activo.		Pesos	Cmos.
Existencia en efectivo.		1936	05
Depósitos necesarios.		2114	14
Moviliario.		63	»
Gastos durante este año.		1345	»
Débitos á cobrar en carpeta.		1596	62
Varios sócios deudores.		22614	73
Descubiertos pagados.		6033	20 3
Devuelto á varios sócios		107	10
		<u>35809</u>	<u>84 3</u>
Pasivo.			
Capital.		35309	84 3
Cuota para gastos.		500	»
		<u>35809</u>	<u>84 3</u>

Manila 31 de Diciembre de 1884.—El Secretario Tesorero, Enrique Villanueva.—B.º V.º—El Director de turno, Carvajal.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de di ha corporacion se anuncia al público que dia 11 del entrante Febrero á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de tres lotes de materiales necesarios en el Arsenal de Cavite y asentados en pliego á pfs 607'49, 503'55 y 254'64 con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Común lancia general, en el dia espresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó pueelan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último pliego.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de deposito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 7 de Enero de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision.

1.º La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.º Los precios que han de servir de tipos para la subasta, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como la cédula personal, ó bien la patente, los naturales del Imperio de China, si

cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 30'35 pesos.
> > segundo > 25'17
> > tercer > 12'73

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algún lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas. Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 60'71 pesos.
> > segundo > 50'35
> > tercer > 25'46

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas-guías por duplicadas redactadas según el modelo núm. 84 que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p. 100 del producto, por razón de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.ª Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.ª

2.ª Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los reponiere dentro del término que establece también la condición de referencia;

3.ª Y cuando repusiere dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondiera la falta adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.ª Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.ª Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el testimonio de la misma.

3.ª Los de la pre-entención de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

El rematante deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de las tres días siguientes al de la adjudicación del servicio el documento que justifique la imposición de la fianza.

14. Además de las condiciones expresadas, regiran para este contrato y su pública licitación, las descripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 31 de Diciembre de 1884.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Canas.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competente y autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de (fecha) para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo. (ó con baja de tant por ciento y tant centimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio último, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presentan su proposición.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relación de los materiales y efectos que se sacan á pública su-

basta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, LOTE NUM. 1, Precio, Ps. Cent., and Importe. Lists items like Pino tea, Aldabillas de bronce, Argollas de laton, etc.

LOTE NÚM. 2.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, LOTE NÚM. 2, Precio, Ps. Cent., and Importe. Lists items like Algodon en rama, Hilo de cáñamo ordinario, etc.

LOTE NÚM. 3.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, LOTE NÚM. 3, Precio, Ps. Cent., and Importe. Lists items like Cuero curtido, Vaqueta y becerro de Europa.

Condiciones facultativas.

Los tablonos, serán de igual grueso en toda su longitud, los nudos que tengan pequeños y bien adheridos sin pasar á la otra cara y en ninguno de sus frentes se verá el corazón.

El reconocimiento y medicion se hará con arreglo á las tarifas é instrucciones aprobadas en Real orden de 31 de Enero de 1865 y el recibo y clasificación por las condiciones expresadas en el pedido, entendiéndose que los largos podrán ser mayores que los del pedido, siendo los que resulten los que se tomarán para la cubicacion y los gruesos y anchos conforme á los expresados en el pedido.

Para que sean de recibo las maderas que se presenten al reconocimiento, además de satisfacer á las condiciones anteriores, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal con este objeto y sus dimensiones darán en limpio las del pedido.

Aldabillas de piquillo, Algodon para torcidas, Escobas de palma, Ladrillos de patente, Papel de estraza, Tubos de cristal.—Serán de superior calidad é iguales en un todo al modelo que existe en el Almacén de recepción.

Argollas de laton.—Debe sujetarse á reconocimiento correspondiendo al precio fijado.

Mantas de lana.—Serán blancas de un tejido igual al modelo que existe en el Almacén de recepción teniendo el peso 1'050 Kz. por lo menos; de largo 1'82 m. y de ancho 1'37 m. teniendo tres fijas encarnadas distantes por cada extremo un decímetro, siendo cada uno del ancho de 29 mjm. y hallándose separadas entre sí por una distancia de 35 mjm.

Piedras de sentar filo.—Deben ser de hoja gruesa, compacta de grano fino y aspecto y untuoso.

Esportones.—Deben ser de superior calidad y su diámetro de boca es de 65 cm. y 35 idem de alto y tener las astas hechas firmes en el fondo, con arreglo á modelo.

Mortero de cristal.—Debe ser de cristal bien fuerte y reforzado particularmente en su base, no debe tener en su parte interior ó cóncava desigualdad alguna, la mano debe ser tambien de cristal muy grueso, debiendo ser perfectamente liso.

Pebe es.—Han de ser algo duros, teniendo de largo mínimo 28 cm.

Papel esmeril.—Frotado fuertemente con los dedos, no deberán sentir los granos de arena.

Papel de marca y marquilla.—Deberá ser de superior calidad é igual en un todo al modelo que existe en el Almacén de recepción.

Algodon en rama.—Debe estar limpio sin indicio de humedad teniendo un color blanco nítido.

Hilo de velas.—Debe ser de calidad superior bien torcido y de un grueso constante que no pase de un milímetro.

Lona marca O.—Debe ser de un tejido de hilo de cáñamo de bastante consistencia y cohesión siendo algo filamento y uniforme. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama debe suspender 9 Kz. á lo largo de una vara ó sea 82 cm. La tela tendrá 60 cm. de ancho y el peso que corresponde á cada metro es el de 0'560 Kg.

Quero curtido ó suela.—Debe ser de Europa de buena calidad y el peso de 10 á 12 Kz. cada piel. Para demostrar que se encuentra en buen estado se cortará una faja de 2 á 3 cm. de ancho y doblándola no ha de dejar grietas en la flor.

Becerro de Europa.—Cada piel entera ha de pesar de 3 á 4 Kz. resistir á la rotura que pueda producir el esfuerzo de un hombre y ser igual en clase al modelo que existe en el Taller de Armeria.

Las herramientas, serán de la marca reconocidamente acreditada, y semejantes á los modelos que existen en el Almacén de recepción, sujetándose á las pruebas que la Junta determine para asegurarse dicha entidad.

El plazo para la entrega será de treinta días, á contar desde la fecha de la adjudicación y quince para reponer lo rechazado.

Arsenal de Cavite 31 de Diciembre de 1884.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Canas.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

En virtud de los dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado nuevamente el dia 12 de Febrero próximo á las diez de su mañana para la venta en pública subasta de la casa núm. 8 de la calle de Basco intramuros de esta Ciudad, de los propios del municipio, en el estado en que se encuentra, con el solar en que se halla edificada, advirtiendo que el referido solar está gravado con un censo anual de veinticuatro pesos á favor de los Padres Agustinos calzados de esta Capital, cuyo censo deberá ser reconocido por el que compre la referida casa.

El tipo para la subasta será en progresion ascendente el de la cantidad de dos mil seiscientos setenta y cinco pesos y setenta y cinco céntimos según acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil de 17 de Diciembre del año último, debiendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales y hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el expediente con el pliego de condiciones administrativas y demás documentos que han de regir para la venta de dicha casa. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber conseguido como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de cincuenta y tres pesos cincuenta y uno y dos octavos céntimos equivalente al 2 p. 100 del tipo anunciado depositada al efecto en la caja del mismo nombre de la Tesorería general de Hacienda pública, en union de la cédula personal del licitador, y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la instrucción de 18 de Abril de 1872 y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en 12 de Enero próximo pasado, de la instrucción de subasta de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la enagenacion en pública subasta de la casa núm. 8 situada en la calle de Basco de esta Ciudad con el solar en que se halla edificada y de todas las obligaciones que señalen los que han de regir en la venta de dicha finca, se comprometo á comprarla por la cantidad de (aquí el importe en letra y en número).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo. Proposicion para la compra de la finca núm. 8 calle de Basco intramuros.

Manila 12 de Enero de 1885.—P. S., Gerardo Moreno.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA
DE MANILA.

Por acuerdo, fecha 25 del mes de Agosto del año próximo pasado de la comision especial nombrada por el Excmo. Sr. Gobernador general, para fijar el verdadero importe de los derechos para las Obras del Puerto que ha de pagar en la exportacion el tabaco en rama y elaborado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, se publica el siguiente cuadro de valoraciones del tabaco rama y elaborado para la exportacion a fin de que se dirijan a la mencionada comision especial cuantas observaciones y reclamaciones se consideren procedentes respecto a dichas valoraciones; entendiéndose que aquellas han de hacerse dentro del plazo de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial».

Manila 9 de Enero de 1885.—El Administrador de Aduanas, Presidente de la comision especial, Dégio Muñoz Henarez.

Tabla de valoracion de tabaco rama de todas procedencias y clases y del elaborado, a la exportacion, que se forma en virtud de lo dispuesto por Superior decreto del Excmo. Sr. Gobernador general de 2 de Abril de 1884, para la exaccion de 1 p^o con destino a las obras del Puerto.

Tabaco rama de todas provincias y clases.	Idem Elaborado.	Venilla ó vástago de Tabaco.
Por cada 100 Kg.s sobre la base de pfs. 0'16	Por cada 100 Kg.s sobre la base de pfs. 0'80	El uno p ^o sobre el valor que originen los exportadores.

Manila 9 de Enero de 1885.—Muñoz.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El juéves 22 del presente mes, a las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 15 de Enero de 1885.—Dr. Candelas.

Providencias judiciales.

D. Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al preso fugado Pedro Laureta, natural de Sto. Niño de la provincia de Pangasinan, de 40 años de edad, soltero, labrador y vecino de Solano de esta provincia, del barangay núm. 24 de D. Andrés Manat, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera a contestar los cargos que le resulten en la causa núm. 631 que actualmente se instruye en este Juzgado contra el mismo y otros por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibidos que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bayombong, á 2 de Enero de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Anselmo Ambatali, Leodegario Basilio

D. Agustin Blanco Leyson, Alférez de la tercera Compañía del Regimiento Infantería de Mindanao núm. 4 y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose excedido de la licencia que por enfermo disfrutaba el soldado de la segunda compañía del espresado Regimiento Pablo Olaguer Antoquia, en el pueblo de Bula provincia de Camarines Sur, á quien instruyo sumaria por este delito.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas generales del Ejército a los Oficiales en estos casos, cito, llamo y emplazo por segundo edicto a dicho soldado señalándole el cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza donde deberá presentarse, en el término de veinte dias, a contar desde la publicacion del presente edicto.

Manila 10 de Enero de 1885.—Agustin Blanco.

D. Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de Pangasinan, de que cuyo actual ejercicio, el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Narciso Vatnin, vecino de S. Carlos de esta, para que en el término de nueve dias, contados desde la última publicacion del presente, se presente en este Juzgado a prestar declaracion en la causa núm. 8228 por falsedad, apercibido que de no verificarlo, se le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 20 de Diciembre de 1884.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Don Fabian Sunyé y Morales, Alcalde mayor y Juez de 1.^a instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos que se crean con derecho a heredar del chino Antonio Joa-Cangco residente en el pueblo de Manzalay de esta provincia que falleció en la Cabecera de Capiz, para que se presenten en este Juzgado a ejercitar su accion por sí ó por medio de apoderado competente dentro del término de treinta dias, a contar desde la fecha de la publicacion del presente en la «Gaceta oficial»; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Calapan á 2 de Enero de 1885.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sría., Valentin Sunga.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el actuario infrascrito da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Silvino Crivo, vecino del pueblo de Victoria de esta provincia para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado para prestar declaracion como ofendido en las diligencias que se instruyen contra desconocidos por robo y lesiones; apercibidos que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 9 de Enero de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don José Fernandez Palú, Juez de 1.^a instancia interino de este Juzgado de Capiz, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto al testigo Fructuoso Palma (a) Comisario Tosov, soltero, natural y vecino de Passi del distrito de Iloilo, empadronado en el barangay N.º 69 de D. Atejo Padernal, labrador, de veintiseis años de edad, no sabe leer ni escribir, para que se presente en este Juzgado a declarar en la causa N.º 4089 contra Ciriaco Casimiro por fuga; que de no hacerlo en dicho término, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Capiz á 7 de Enero de 1885.—José Fernandez.—Por mandado de su Sría., Máximo Florencio del Rosario.

Don Vicente Pardo Bonanza, Alcalde mayor y Juez de 1.^a instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Felipe de la Cruz soltero de veintisiete años de edad, natural y vecino de San Miguel y de oficio labrador para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en sus cárceles a contestar a los cargos que le resulta en la causa núm. 5104 por fuga, apercibido que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciara la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 12 de Enero de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

D. Pedro de Iruegas y Tovar, Juez de primera instancia en comision del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Bernabé Millamento de los Santos (a) Felipe, indio, natural de Bigaa provincia de Bulacan, residente en el barrio de Gagalangin de este arrabal, casado, de 34 años de edad, fugado de la cárcel de Bilibid en donde se hallaba preso por ser procesado en la causa núm. 2115 sobre hurto, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la espresada cárcel a contestar los cargos que de dicha causa resultan contra el mismo; apercibido que de no hacerlo se seguirá sustanciando el proceso en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, parándole los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Tondo 12 de Enero de 1885.—Pedro de Iruegas.—Por mandato de su Sría., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en las actuaciones de sumaria informacion ad perpetuam promovida por doña Paula Nicolás sobre propiedad de un solar enclavado en el barrio de San Luis del arrabal de la Hermita, de treinta varas de frente por cuarenta y cuatro de fondo, que linda por el frente con la calle del espresado barrio de San Luis, por la derecha con la finca de doña Petra Barrios, por la izquierda con la de D. Domingo Peñabella y por la espalda con las sementeras de D. Santiago Villafior; se cita y llama a los que se crean con derecho en dicho solar para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente dia al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten ante este Juzgado a deducir en forma su oposicion dentro del plazo señalado, apercibidos que de no verificarlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 12 de Enero de 1885.—Plácido del Barrio.

D. Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo D. José E. de Otero, español, soltero, de veintitres años de edad, vecino de esta Capital, y Oficial 4.º de la Intendencia general de Filipinas, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, se presente en este Juzgado para ampliar su declaracion por la causa núm. 4718 por imprudencia temeraria con lesiones.

Dado en Quiapo á 12 de Enero de 1885.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

D. Vicente Rico y Ajo, Capitan Jefe de la novena Línea del primer tercio de la Guardia Civil y Fiscal de varias sumarias.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me concelen como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra las monteses infieles del Isarog llamados Marcelino N., Calumbay N. y otros desconocidos cuyos nombres se ignoran por el delito de resistencia a fuerza de la Guardia Civil de esta Compañía; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo a los referidos monteses y demas desconocidos, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el Tribunal de este pueblo de San José de Lagonoy a responder a los cargos que en dicha sumaria les resultan, pues de no verificarlo, se les seguirá la causa en rebeldía, y serán juzgados por el consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre toda vez que ya se ha hecho en los pueblos inmediatos al Monte Isarog, se insertará en la «Gaceta oficial» de estas Islas para así hacerlo constar en los autos como está ordenado.

San José de Lagonoy 20 de Diciembre de 1884.—El Capitan Fiscal, Vicente Rico.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera clase, Juez Fiscal de un sumario que se instruye en esta Capitanía de Puerto por homicidio.

Por el presente 2.º edicto, cito, llamo y emplazo a cuantos individuos, que en la mañana del 17 de Abril de 1884, se hallaban embarcados en cuatro banquetas y en las aguas del sitio de Bancungmalapad del pueblo de Sesnoan provincia de la Pampanga, que dieron la voz de fuera a los individuos Basilio Melo, Ciriaco Lacsma, Nicolas Galang, é Hilario Galang, que se hallaban tambien embarcados en dos bancas que venían del barrio de Batangmacuyad para pescar, disparándoles en seguida tres tiros en el intervalo de algunos segundos, los que les ocasionaron la muerte de Ciriaco Lacsima, para que en el término de veinte dias, a partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Capitanía de puerto de Manila a responder a los cargos que contra ellos resultan en la referida sumaria.

Manila 13 de Enero de 1885.—Alvaro Baron, Julio Dominguez.